



Honorable Concejo Municipal

concejovocampo@gmail.com
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo – Santa Fe
Telefax 03482 – 467970

2020

“Año Belgraniano”

En homenaje al Gral. Manuel Belgrano
250 Aniversario de su natalicio
200 Aniversario de su fallecimiento

RESOLUCIÓN N° 11/2020

VISTO:

Los incendios constantes en el valle aluvial del río Paraná; y,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Villa Ocampo, sede permanente del Foro Nacional de Humedales y Foro Regional del Litoral Argentino es miembro fundador y presidente del Foro Permanente para el Desarrollo Ecoturístico de la Región del Jaaukanigás (en formación).

Que el Municipio actualmente tiene a su cargo la Secretaría Ejecutiva del Comité Intersectorial de Manejo (CIM) del Sitio Ramsar Jaaukanigás.

Que, en tal carácter, la Municipalidad de Villa Ocampo, con la firma del Intendente Municipal, emitió la “Declaración de Villa Ocampo” en la que expresa su preocupación por los incendios producidos en el valle aluvial del Paraná.

Que en los últimos días, de manera creciente, la problemática de los incendios en la región del Delta del Paraná ha ido ganando en trascendencia mediática a nivel nacional e internacional, a partir de la justificada preocupación de la sociedad por sus consecuencias sobre el ambiente y la biodiversidad por un lado, y sobre la salud y la seguridad públicas por el otro.

Que este fenómeno no es nuevo, ya que ha ocurrido con cierta periodicidad en el pasado, con sus eventos más extremos en los años 2008 y 2012, que incluso costaron varias vidas humanas, y que justamente generaron la elaboración de un Plan Integral Estratégico para la Conservación y Aprovechamiento Sostenible del Delta del Paraná (PIECAS DP), que proponía un marco de funcionamiento y administración, que en la práctica nunca terminó de materializarse de manera adecuada.

Que es de vital importancia para la región del Delta su desarrollo productivo y vecindad con grandes centros urbanos y vías de comunicación.

Que las causales se explican a partir de las condiciones ambientales y climáticas, que suman una bajante extrema a una sequía significativa, a su vez con una muy baja humedad del ambiente en combinación y con la generación de focos ígneos antrópicos, producidos ya sea accidentalmente por irresponsabilidad de turistas, cazadores y pescadores, en su gran mayoría ilegales, que no extinguen sus fuegos de campamento al retirarse, o en otros casos producidos intencionalmente, sea con la finalidad de generar rebrotes de forraje para el ganado, o sencillamente para “limpiar” el campo para la próxima temporada.

Que si bien el fuego con fines productivos se considera una práctica de manejo ancestral en el valle del Paraná, analizado desde el punto de vista legal, está prohibida por normativas nacionales y provinciales.

Que sólo en algunos casos excepcionales podría realizarse de manera fuertemente regulada, lo que claramente no está ocurriendo en ninguno de los eventos a los que hoy asistimos.

Que existen diferentes lineamientos generales a seguir para el manejo racional de los recursos naturales y el ordenamiento del territorio en el valle aluvial correspondiente a la Provincia de Santa Fe, a partir de los documentos PIECAS DP, Planes de manejo de ganadería y ecoturismo del Jaaukanigás y el Plan de Manejo del Sitio Ramsar Delta del Paraná.

Que en el Congreso Nacional se encuentran varios proyectos de Ley de diferentes legisladores de varias provincias en el sentido de finalmente contar en el país con una Ley de Presupuestos Mínimos para la conservación de los Humedales, con el objetivo fundamental de



Honorable Concejo Municipal

concejovocampo@gmail.com
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe
Teléfax 03482 - 467970

2020

“Año Belgraniano”

En homenaje al Gral. Manuel Belgrano
250 Aniversario de su natalicio
200 Aniversario de su fallecimiento

proteger nuestra flora, nuestra fauna y el agua dulce, que es hoy uno de los mayores requerimientos de la humanidad.

////////////////////////////////////CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 11/2020

Que es necesario que los diferentes proyectos de ley presentados puedan consensuarse para lograr la sanción inmediata de una norma que contemple los diferentes aspectos de preservación, manejo y conservación de los humedales y la aplicación efectiva de políticas de Estado en la materia.

Que ya existen instrumentos legales como la Ley nacional de Quemas N° 26.562, la Ley provincial de Quemas N° 10.867 y su Ley modificatoria N° 11.872, y la Ley provincial de Humedales N° 13.932 que permiten, a los Estados nacional y provincial, adoptar medidas y aplicar sanciones fundamentalmente a quienes tienen intereses económicos que se contraponen irracionalmente a la defensa del medio ambiente.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º): Solicítase al Poder Legislativo Nacional avance en la sanción de una Ley de Presupuestos Mínimos para la Conservación de los Humedales que considere las iniciativas impulsadas por legisladores de diferentes bloques parlamentarios.-----

Artículo 2º): Solicítase al Gobierno Provincial que coordine con el Gobierno Nacional y gobiernos provinciales afectados por la situación descripta, los diferentes Planes de Manejo del Fuego disponibles para el valle aluvial del Paraná y designe al personal de guarda-reservas contemplado en la Ley provincial N° 12.175.-----

Artículo 3º): Remítase copia de la presente a los legisladores provinciales del Departamento General Obligado, a los legisladores nacionales de la provincia de Santa Fe, a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y Cámara de Senadores de la Nación, al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la provincia de Santa Fe y a los Concejos Municipales de las ciudades del Departamento General Obligado.-----

Artículo 4º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 05 DE AGOSTO DE 2020.-



Honorable Concejo Municipal

concejovocampo@gmail.com
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe
Teléfax 03482 - 467970

2020

“Año Belgraniano”

En homenaje al Gral. Manuel Belgrano
250 Aniversario de su natalicio
200 Aniversario de su fallecimiento